



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones Nº: 257/18, 150/18, 502/18, 113/18, 204/18, 27/18, 46/18, 29/18, 202/18, 259/18, 24/18, 154/18, 129/18, 250/18, 203/18 y 77/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS LAPACHOS LTDA (Mat: 22.317) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA NUEVA DE PROVISION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION LTDA (Mat: 24.914), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 25.314), COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LA FRONTERITA LTDA (Mat: 23.514), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO DE RADIO DIFUSION FM HOMERO MANZI LTDA (Mat: 23.729), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA Y FORESTAL SANTA ROSA DE LIMA LTDA (Mat: 24.612), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 2 DE JULIO LTDA (Mat: 24.873) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ANTIWAIAS LTDA (Mat: 25.465), COOPERATIVA DE TRABAJO LAS ESTRELLAS LTDA (Mat: 25.484), COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE AGOSTO LTDA (Mat: 25.219), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO C.E.E.P.E.R. CARPINTERIA ESTIBAJES EMBARCACIONES PAPELERA EMBALAJES Y REXINAS DIAMANTE LTDA (Mat: 18.382), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA VICTORIA LTDA (Mat: 11.419), ambas con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENERAL ALVARADO LTDA (Mat: 4.063), COOPERATIVA DE TRABAJO LA PUNTUAL LTDA (Mat: 25.363), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA MINERA DE CONSTRUCCIÓN Y AGROPECUARIA RANCHILLOS LTDA (Mat: 24.418) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO SOJALIN LTDA (Mat: 25.970) con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 Nº 22281/18 v. 11/04/2018